

(13 NOV. 2025)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales b), c) y d) del artículo 17 del Acuerdo N° 001 del 29 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital cuyo objetivo principal es generar recursos financieros para el sector de salud, a través de la explotación de los juegos de suerte y azar del orden territorial, como Lotería y el Juego de Apuestas Permanentes o Chance, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, Ley y Estatutos de la Lotería

Que el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007, determina que los actos que expida la Lotería de Bogotá para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercado regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1474 de 2011, en su capítulo VII, estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, con el fin de lograr efectividad en el control de la gestión pública.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá"* se derogó la Resolución No. 000007

F. J. J. J.

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

del 1 de febrero de 2018 y en su lugar, se expidió un nuevo manual de contratación el cual, se contempla reglamentar la gestión contractual a través la existencia de un Comité de Contratación, Comité de Estructurador y un Comité Evaluador.

Que el 3 de mayo de 2021 a través de la Resolución No. 070 de 2021 se adopta el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá

Que el 9 de junio de 2022 a través de la Resolución No.086 de 2022 se modificó el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que el 17 de febrero de 2023 a través de la Resolución No.031 de 2023 se modificó el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que la Oficina de Control Interno de la Lotería de Bogotá realizó "AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 2025" y realizó observaciones a las funciones de la secretaría técnica del Comité.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá en sesión de fecha 31 de octubre de 2025, revisó y aprobó la modificación al manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal j numeral 8 de la resolución 70 de 2021. **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ CONTRATACIÓN** del Manual de "lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.", adoptado a través de la Resolución No. 070 del 3 de mayo de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"La Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario designado por la Gerencia General, el cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

j) "Remitir a más tardar dentro de la semana siguiente a la realización del Comité., a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión el proyecto de acta, a través de correo electrónico, o cualquier medio, para que emitan sus observaciones. En el evento en que no reciba comentarios u observaciones a las actas, dentro de los dos días siguientes a su envío, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado para ser firmado por parte del presidente y el secretario del comité de contratación. Procedimiento

RESOLUCIÓN No.156

(13 NOV. 2025)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

del cual dejará los soportes necesarios, en el expediente contentivo de las actas".

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR en el Sistema de Gestión de Calidad y publicar en la página web de la Entidad la presente resolución de modificación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

13 NOV. 2025

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Claudia M. Vega Castro. Profesional I

Revisó: Frank Manotas Puente Secretario General(a)